

IQUIQUE, 27 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1393.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 72534 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 23.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio para la movilidad de estudiantes, suscrito con **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE)**

De una parte, D^a M^a Angeles Serrano García, en calidad de Vicerrectora de Internacionalización, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008-Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 15 de febrero de 2016 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 14/04/2016).

Y de otra, Sr. Gustavo Soto Bringas, en calidad de Rector de la Universidad Arturo Prat (Chile) con domicilio en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, conforme a Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015 en relación al artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 07 de septiembre de 1985.



Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por ‘universidad de origen’ se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por ‘universidad de destino’ la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

SEGUNDA – CARACTERÍSTICAS GENERALES

1º. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2º. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

3º. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4º. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5º. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

7º. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Arturo Prat, recibe el nombre de Programa de Movilidad Estudiantil.

CUARTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

QUINTA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.



Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

SÉPTIMA – COORDINACIÓN

1º. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D^a María Teresa Hernández Gallego
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca
C/Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta
37071 Salamanca
Tfno: +34 923 29 44 26
Fax: +34 923 29 45 07
e-mail: rrii@usal.es

2º. Por parte de la Universidad Arturo Prat corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes, siendo los datos de contacto los siguientes:



D^a Marcela Patricia Quintana Lara
Directora de Relaciones Internacionales
Universidad Arturo Prat
Avenida Arturo Prat 2120
Iquique
Tfno: +56-572-526713
Tfno: +56-987746472
e-mail: maquina@unap.cl

OCTAVA – DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

NOVENA – NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.



DECIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrectora

Fdo.: M^a Angeles Serrano García
Fecha:

Por la Universidad Arturo Prat
Rector

Fdo.: Gustavo Soto Bringas
Fecha:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretario General (S)

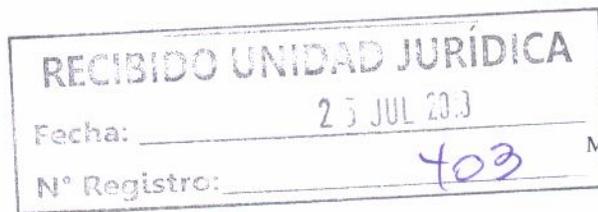
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/EBU/rec


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

02 AGO 2013

MEMORANDUM



A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : **SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL**

FECHA : **Lunes, 23 de Julio de 2018**

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar Convenio Específico Internacional con la Universidad de Salamanca, España.

Se adjunta copia en Word. La copia original se envía via libreta.

Saludos,

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

MQL/mql

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Archivos Adjuntos:

convenio_de_movilidad_estudiantil_unap_u_de_salamanca.doc



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2018afabc55f3df19737f2



**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE)**

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

Y de otra, el Sr. Gustavo Soto Bringas, en calidad de Rector de la Universidad Arturo Prat (Chile) con domicilio en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, conforme a Decreto N° 580, de 28 de diciembre de 2015 en relación al artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1. de 07 de septiembre de 1985.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES

1°. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2°. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.



3°. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4°. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5°. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

7°. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Arturo Prat, recibe el nombre de Programa de Movilidad Estudiantil.

CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilizaciones recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas



con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se registrarán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

SÉPTIMA - COORDINACIÓN

1º. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D^a María Teresa Hernández Gallego
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca
C/Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta
37071 Salamanca
Tfno: +34 923 29 44 26
Fax: +34 923 29 45 07
e-mail: rrii@usal.es

2º. Por parte de la Universidad Arturo Prat corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes siendo los datos de contacto los siguientes:

D^a Marcela Patricia Quintana Lara
Directora de Relaciones Internacionales
Universidad Arturo Prat
Avenida Arturo Prat 2120
Iquique
Tfno.: +56-572-526713
Tfno.: +56-987746472
e-mail: maquinta@unap.cl



OCTAVA - DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

DECIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector


Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak
Fecha: 14/09/2017


Por Universidad Arturo Prat
Rector


Fdo.: Gustavo Soto Bringas
Fecha: 23/07/18